



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

Acuerdo No. **009** Página No. 1

ACUERDO No. **009** - - -
(**30 JUN 2022**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ADICIÓN DE VIGENCIAS EXPIRADAS – PASIVOS EXIGIBLES- AL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ -

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, los Estatutos de la Corporación, el Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios y demás normas que reglamentan la materia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-593 de 1995 la Corte Constitucional señaló al respecto sobre la naturaleza de las Corporaciones Autónomas regionales; *“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7º. de la Constitución y están concebidas por el constituyente para atención y cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas o vinculadas a ningún ministerio, departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del gobierno nacional para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la nación y las entidades territoriales y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados principalmente, aun cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, lo cual y dentro del marco de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para participar en los casos señalados en la ley como agentes del gobierno nacional, en los procesos de elaboración y adopción concertada de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, como en el caso del numeral 7º. Del artículo 313 de la Carta Política, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas”*: (Sentencia 593 de 1995. M.P. doctor Fabio Morón Díaz)

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: *“Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta*



SC-CER741302



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

Acuerdo No. **009** Página No. 2

sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política”.

Que el artículo 38 y 48 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece que:

"ARTICULO 38. *Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año en el que se constituyeron, expiraran sin excepción. Por lo tanto, su pago solo podrá hacerse utilizando el mecanismo de las vigencias expiradas.*

(...)

ARTICULO 48. Vigencias Expiradas: *Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de compromisos adquiridos con las formalidades previstas en el Estatuto de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se hayan constituido las reservas presupuestales o las cuentas por pagar correspondientes, se podrá hacer el pago con cargo al rubro presupuestal "Pago de Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas".*

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado, pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar. El mecanismo previsto en este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal. También se pagarán con cargo al rubro "Pago de Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas" las obligaciones que se hayan causado por razones ajenas a la voluntad del ordenador del gasto, como es el caso de un mayor gasto por diferencial cambiario, variable que depende del mercado y no de la voluntad de quien ordena el gasto."

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ mediante Acuerdo No. 003 de 2020, aprobó el Plan de Acción para el periodo 2020-2023, modificado mediante Acuerdos Nro. 006, 007, 021 de 2021 y Acuerdo 007 de 2022.

Que mediante Acuerdo No 023 del 22 de diciembre de 2021 se aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión con recursos propios para la vigencia fiscal del 2022.

Que el Director de CORPOBOYACÁ mediante Resolución 2647 del 29 de diciembre de 2021, procedió a liquidar el presupuesto de Ingresos, Gastos de funcionamiento, Servicio de la deuda e Inversión con recursos propios para la vigencia 2022.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, tiene compromisos adquiridos en vigencias anteriores (2019 y 2020), que a la fecha no se les ha realizado el respectivo pago y deben ser

Cra. 2A Este # 53 - 136 / PBX 7457186 - 7457188 - 7457192 - 7407518 / Fax 7407520 / Tunja - Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027

e-mail: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - usuario@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co



SC-CER741302



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

Acuerdo No. **009** Página No. 3

incorporadas al presupuesto de la vigencia actual como Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas, los cuales se relacionan a continuación así:

Nº DE CONTRATO	NOMBRE TERCERO	NIT. TERCERO	OBJETO	FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	FECHA ACTA DE LIQUIDACION	VALOR VIGENCIA EXPIRADA (INCLUYE 4 X 1000)
CPS 2019-319	HERRERA DIAZ WILLIAM ALBERTO	7169257	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE MINAS PARA, APORTAR CON DESTINO A LA VENTANILLA AMBIENTAL MINERA DE ORPOBOYACA, IA INFORMACION RELACIONADA CON LEGISLACION AMBIENTAL, Y DE INTERÉS DEL SECTOR MINERO, ADEMÁS DE REALIZAR LAS INVITACIONES A LA ACADEMIA PARA QUE REALICEN APORTES DE IRIFORMACION QUE ESTAS GENEREN Y QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETIVO DE IA VENTANILLA.	04 de diciembre de 2019	20 de diciembre de 2019	3.395.963,00
CCC2019-327	CONSORCIO INTER VIAS TOTA	901346587-5	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL, CONTABLE, JURIDICA.Y FINANÓI ÉRÁ ÁL PROYECTO *REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO A.L PREDIO PLAYA BLANCA DE PROPIEDADDE.CORPOBOYACA, EN MARCODEL PROYECTO 'ACCIONES DE MANEJO EN LAGO DE TOTA DE ACUERDO.A LAS COMPETENCIAS DE.LA CORPORACION ENEL CONPES 3801'.	3 de marzo de 2020	6 de mayo de 2022	14.551.804,00
CEO 2019-326.	CONSORCIO BOSQUE	901352692	REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL PREDIO PLAYA BLANCA DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACA, EN MARCO DEL PROYECTO 'ACCIONES DE MANEJO EN LAGO DE TOTA DE ÁCUERDO A LAS COMPETENCIAS DE LA CORPORACIÓN EN EL CONPES 3801.'	30 de diciembre de 2019	18 de abril de 2022	120.889.074,00
TOTAL						138.836.841,00

Que la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, allego Certificaciones de Planeación y Sistemas de Información; formatos FRF-11 (registro exposición de motivos modificaciones presupuestales); formatos FRF-30 (Informe de contrato/convenio para su inclusión en PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA); Certificaciones con relación de compromisos de Vigencias Expiradas, suscrita por la Subdirectora Administrativa y financiera y profesional especializado –Tesorería-; memorandos de solicitud de trámite de vigencias expiradas; formatos FGC-10 (acta de liquidación para contratos y órdenes de servicios profesionales y de apoyo a la gestión) y certificaciones de informe de vigencias expiradas pendientes de pago, suscrita por la subdirectora administrativa y financiera y profesional especializado del área de presupuesto, de cada uno de los contratos anteriormente descritos y hacen parte integral del presente Acuerdo.

Que la comisión de presupuesto el 16 de junio de 2020, estudió la solicitud de adición de recursos provenientes de compromisos adquiridos en vigencias anteriores (2019 y 2020), que a la fecha no se les ha



80-CER/41302

realizado el respectivo pago y deben ser incorporadas al presupuesto de la vigencia actual como Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas-

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de **CORPOBOYACÁ**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto de Ingresos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, en la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022, la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MC/TE (\$138.836.841)**, según el siguiente detalle:

NIVEL	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1	Ingresos	138.836.841	138.836.841
1.2	Recursos de capital	138.836.841	138.836.841
1.2.10	Recursos del balance	138.836.841	138.836.841

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de inversión con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, en la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022, la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MC/TE (\$138.836.841)**, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	PROYECTO	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
32		INVERSIÓN	138.836.841,00	138.836.841,00
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	3.395.963,00	3.395.963,00
3201	320102	Buenas prácticas ambientales y producción sostenible	3.395.963,00	3.395.963,00
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	135.440.878,00	135.440.878,00
3203	320304	Gestión de cuerpos lenticos	135.440.878,00	135.440.878,00

ARTICULO TERCERO: Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional del procedimiento "Modificaciones Presupuestales" para incorporar las modificaciones y/o novedades al presupuesto de la vigencia 2022.

ARTICULO CUARTO: Forma parte del presente Acuerdo, Certificaciones de Planeación y Sistemas de Información; formatos FRF-11 (registro exposición de motivos modificaciones presupuestales); formatos FRF-30 (Informe de contrato/convenio para su inclusión en PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA); Certificaciones con relación de compromisos de Vigencias Expiradas, suscrita por la Subdirectora Administrativa y financiera y profesional especializado –Tesorería-; memorandos de solicitud de trámite de *et*



Corpoboyacá

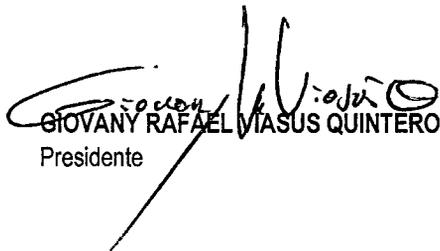
República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

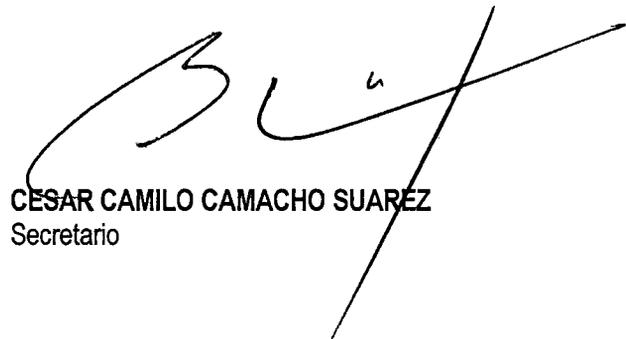
Acuerdo No. 009 Página No. 5

vigencias expiradas; formatos FGC-10 (acta de liquidación para contratos y órdenes de servicios profesionales y de apoyo a la gestión), resolución de liquidación unilateral No. 598 de 18 de abril de 2022 y certificaciones de informe de vigencias expiradas pendientes de pago, suscrita por la subdirectora administrativa y financiera y profesional especializado del área de presupuesto y demás documentos que respaldan la incorporación al presupuesto de las vigencias expiradas –pasivos exigibles-

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GIOVANY RAFAEL MASUS QUINTERO
Presidente


CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
Secretario

Elaboró: Yolanda Monroy Olarte
Revisó: María Eugenia Mendieta Padilla
Revisó: Luz Deyanira González
Aprobó: Hernán Amaya Téllez

Archivo: 110-0502 Acuerdos de Consejo Directivo

Cra. 2A Este # 53 - 136 / PBX 7457186 - 7457188 - 7457192 - 7407518 / Fax 7407520 / Tunja - Boyacá
Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027
e-mail: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co



SC-CERT41302